

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES, FESTEJOS E IGUALDAD

879. RESOLUCIÓN Nº 568 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2019, RELATIVA A CONCESIÓN Y PAGO DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL COLEGIO CEIP Nº 14 "GABRIEL DE MORALES".

Instruido el expediente administrativo pertinente, con sujeción a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones publicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Cultura, Deportes, Festejos e Igualdad (antes Educación y Colectivos Sociales), publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 29690/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

ORDENAR la concesión y pago de una subvención directa al colegio CEIP Nº 14 "GABRIEL DE MORALES", con CIF S-5200043-G, por importe de 9.697,00 euros, al objeto de la puesta en marcha y conservación de la totalidad de edificios que integran el centro educativo durante el año 2019, con cargo a la aplicación 14/32307/47000, RC nº 12019000095933, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejería de Educación, Cultura, Deportes, Festejos e Igualdad:

Actuación	Importe estimado / €
Reparaciones de cerrajería.	800 €
Reparaciones de averías en las instalaciones, incluidas las eléctricas, de fontanería, sistemas de extinción de incendios, aires acondicionados, cristales, puertas, etc...	3.897 €
Arreglos en mobiliario y cortinajes.	1000 €
Equipamientos en áreas específicas que requieren material concreto (Biblioteca, dotación de biblioteca, material de psicomotricidad y educación física, música, etc.)	3000 €
Equipamiento de oficina.	1.000 €
TOTAL	9.697,00 €

La subvención se abonará a la firma de la presente resolución, concediéndose con carácter de "a justificar".

La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total anual 2019 de la actividad subvencionada y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dicha actividad.

La cuenta justificativa se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión de la actividad subvencionada, ante la Consejería de Educación, Cultura, Deportes, Festejos e Igualdad que una vez conformada la remitirá a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio de la función fiscalizadora que tiene encomendada.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que algunas de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

Melilla 22 de octubre de 2019,
La Consejera de Educación, Cultura, Deportes, Festejos e Igualdad,
Gloria Rojas Ruiz